y, o lo ba veledo a la resolución de la Dip

estimue of od cool slay one (167)

wastbar at astrobe on adultant in Sup

### to Profesor de Estomatologia Dr. So build terminado y esto esto y pur ben con cade and sold. Sold cade and sold. Sold cade and sold. Sold cade and sold cade and cad



# Altre SI. Discrete ed Con que de la contract de la

### DL LA PROVINCIA DE MADRID

#### ADVERTENCIA IMPORTA. TE

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Ba publica todos los días, excepte lo domingos. OFIGINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha. TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

#### PRECIO DE BUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicillo, 2,59 pesetas nensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado à domicilio, 3 pesetas mensus-les j fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se a miten suscripciones en Magrid, en la Administración del Bolaris, calle de Paligros, 3, entlo deha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cara à la Administración con inclusión del importe del tiempo le abono en letra de fácil cobro.

#### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, linea o fracción ..... 0,50 pesets 1.

Idem particulares, linea o fracción... 1,00 \*

Número suelto, 50 céntimos.

#### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Alteras Reales el Principe de Asturias sinfantes, continúan sin novedad en su imcortante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación provincial

Sesión de 2 de Diciembre de 1916.

(CONCLUSIÓN)

Quedaaprobado el concepto «Sirvientas». Se da euenta del concepto «Empleados» y de etra enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que D. Aurelio Hidalgo lleva diez y nueve años en la categoria de Jefe de Negociado de segunda clase, y diez y seis sirviendo el cargo de Director; la necesidad de premiar de alguna manera los servicios de empleados que llevando tantos años en una categoría no tienen esperanza de ascenso, por no existir cargo superior demiro de la Escala, y, por último, la importancia de la Dirección del Hospital provincial, para el desempeño de cuyo cargo se necesitan especiales condiciones, por lo complejo de los servicios y que tan a satisfacción de la Corporación desempeña el Sr. Hidalgo, proponen a la Diputación se sirva aceptar la siguiente enmienda al capítulo VI, artículo 11, Hospital provincial, relación quinta: Se consignan quinientas pesetas, por un decen o, en el cargo de Director del Hospital provincial, para el que desempeña dicho destino, D. Aurelio Hidalgo, aumentándosele en igual cantidad por cada diez años que en la misma categoría lleve.

Palacio de la Diputación, 1.º de Diciembre de 1916.-Luis Sanz.-Arturo Soria Hernández.»

La Comisión acepta esta enmienda y es, pues, aprobada.

Queda aprobado el concepto «Emplea dos, con las modificaciones introducidas por virtud de las enmiendas admitidas.

Seguidamente son aprobados los conceptos:

Cargas, 55.176,63.

Culto y Clero, 1.000; con el voto en contra del Sr. García Albertos.

Se da c enta del concepto Generales.

El Sr. Fernández Morales: Estimo necesar o que se consigne cantidad para el arreglo del ascensor o instalación de uno nuevo en el Hospital provincial, para evitar que los enfermos tengan que ser subidos a las salas en malas condiciones y con perjuicio para ellos y no se dé el caso de que un Médico como el Sr. Madinaveitia, que se halla impedido, tenga que ser subido a la sala en un sillón y no poderlo hacer de otra manera, para poder pasar la visita.

El gasto de la instalación no llegaría a 10.000 pesetas, y consignando una parte ahora podría contratarse su construcción con cualquier casa para abonarle en dos

El Sr. Soria: Estimo perfectamente razonable la petición del Sr. Fernández Morales, y creo podría consignarse una cantidad en presupuesto para comenzar la obra y pagar por lo menos el primer plazo.

El Sr. Llasera: La Comisión participa de los mismos deseos que los Sres. Fernández Morales y Soria. como lo prueba el que en el presupuesto ya figura una cantidad para esta obra, y si no se ha realizado en este año no ha sido culpa de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Soria: Creo que puesto que las 3.000 pesetas consignadas este año no se han gastado, se pueden volver a consignar con un pequeño aumento, hasta 5.000 pesetas por ejemplo, y acordar al mismo tiempo que se realice la obra por concurso entre las casas que a estas construcciones se dedican

El Sr. Goitla: Entiendo que la forma más práctica de realizar la obra sería no determinar la cantidad de 3.000 6 5.000 po setas, sino poniendo es el enunciado general además «y para la instalación del ascenser». De esta manera podría abrirse un concurso entre las casas constructoras.

El Sr. Soria: Conforme, pero acordando desde luego abrir el concurso.

El Sr. Fernández Morales: Estoy conforme en que de esas 69.000 pesetas que se consignan para «Generales» se tome la cantidad necesaria para la instalación del ascensor, redactando el ep'grafe en forma de que así quede especificado el acuerdo de instalar el ascensor.

El Sr. Llasera: La Comisión está confor-

me con la aclaración de que se acuerde el concurso.

El señor Presidente: Desde el momento en que se acuerda la construcción del ascensor, se acuerda también por la Diputación al mismo tiempo que se consigne esta partida y se abra un concurso ateniéndese a la ley de Protección al Trabajo Nacional para evitar los inconvenientes de la subasta.

El Sr. Llasera: La Comisión no tiene inconveniente en cuanto a la dotación. Respecto a la forma de llevarlo a cabo, la Comisión respectiva y la Diputación acordarán lo procedente.

El Sr. Soria: Estamos todos conformes en la necesidad urgentísima de que se instale el ascensor. El señor Presidente propone una forma que me parece la más conveniente y más acertada; aceptémosla, pues, y démosle las gracias por esta iniciativa feliz, esperando que el ascensor sea un hecho.

El señor Presidente: Estando conforme la Diputación, se pondrá el epigrafe en la forma iadicada, pidiendo autorización a la Superioridad para evitar la subasta.

Se lee la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe presenta a la Diputación la enmienda siguiente al capítule V del presupuesto: que se consigne la cantidad de 60.000 pesetas, para el revoco de la tachada del Hospital provincial.

Diputación provincial, a 5 de Diciembre de 1916 .- Pable de Bergia.»

El Sr. Bergia: Es verdaderamente lamentable el estado en que se encuentra la fachada del Hospital provincial, y estimando de urgencia su revoco por ornato público y por decoro, propongo se consigne la cantidad que se expresa en la enmienda.

La Instrucción vigente de 1905 obliga a la Diputación a la subasta de víveres y comestibles antes de fin de Diciembre, y, como es posible que la Junta de Subsistencias dentro de breves dias tase el carbón y el pan a un precio más reducido que el actual y que el que se fija para las subastas; solicito que la Diputación acuerde, con la intervención y mediación del señor Presidente, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo se nos exima de estas subastas hasta que la Junta de Subsistencias hava determinado la tasa del carbón y del la home, y el crujuno nocenar

El Sr. Llasera: Respecto a la enmienda, la Comisión ha de abstenerse, no se atreve a emitir opinión que signifique ponencia

impuesta a la Diputación. Es muy justo lo que pide el Sr. Bergia.

Si la Comisión no se hubiera encontrado este año con responsabilidades económicas como las de la nueva Gasa Palacio, gastos de mobiliario, nuevas carreteras, aumentos en los viveres y en los gastos de sostenimiento de los establecimientos, que han hecho aumentar el presupuesto de gastos, hubiese sido atención que habría tenido consignación en el presupuesto; pero después de gravar así el presupuesto, la Comisión no se atreve a consignar cantidad para cosa muy precisa para el ornato; pero sia la cual podrá seguir funcionando el Hospital.

Se remite, pues, en este asunto a lo que la Diputación resuelva.

Respecto al segundo punto, es interesantísimo, y es tema que exige mucha meditación y estudio urgente, y al la Presidencia encuentra forma de atender el ruego, la Comisión se felicitará de que se consiga la rebaja, que es de justicia, en los artículos que han de ser subastados.

El señor Presidente: Limitándome a la última parte de las manifestaciones del senor Bergia, he de decir que se tomarán las medidas precisas para que no salgan a subasta los artículos necesarios en condiciones menos ventajosas que para los particulares desde el momento en que se haga la tasa por la Junta de Subsistencias, y para ello considero necesario que la Diputación acuerde se trate este asunto en la Comisión de Beneficencia a fin de que traiga un dictamen para pedir a la Superioridad la excepción de subasta para los artículos respecto de los cuales la Junta de Subsistencias haya de fijar tasa.

La Diputación acordó de conformidad con la propuesta del señor Presidente.

El Sr. Llasera: La Comisión no quiere tomar iniciativa respecto al revoco de la fachada del Hospital propuesto por el señor Bergia, y se atiene a lo que diga la Di-

El señor Presidente: Creo que el importe de esta obra, que llegaría a 60.000 pesetas, obligaría a hacer un aumento considerable en la cifra del contingente provincial; y por esta razón, a mi juicio, ha debido desde luego la Comisión rechazar la enmienda.

El Sr. Llasera: La Comisión no podía aceptar la enmienda, y como per otra parte reconoce la necesidad de esta obra, por eso lo ha dejado a la resolución de la Diputación; pero desde luego he de manifestar que la Comisión no admite la indicada propuesta.

Pedida votación nominal, dió el siguiente resultado:

Señeres que dijeron SI:

Fernández Morales, Zambrana y Bergia. Total, tres.

Señores que dijeron NO:

Adame, Arroyo, Borrallo, García Albertos, Garma, Goitia, Larroca, López Rodríguez, Llasera, Martín Pindado, Martínez Cardeña, Merino, Pi y Arsuaga, Raboso, Soria y Díaz Agero. Total, 16.

Quedó, por tanto, desechada la enmienda del Sr. Bergia, por 16 votos contra

ires.

Y habiendo transcurrido las horas reglamentarias de sesión se levantó ésta, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios que certifican. — El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Pablo de Bergia y Emilio Raboso.

#### Sesión de 6 de Diciembre de 1916.

Abierta la sesión a las once y cuarenta minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero (Presidente), con asistencia de los señores Bergia (Diputado Sceretario), Sáez Lizana (Idem Id.), Adame, Aguilar, Arro yo, Asensio, Borralio, De Carlos, Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Fernández y González, Fernández Morales, García Albertos, Garma, Gil, Goitia, Larroca, López Olías, López Rodríguez, Llasera, Martín Pindado, Martínez Cardeña, Mazzantini, Merino, Pi y Arsuaga, Raboso, Richi, Soria, y Zambrana, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

El Sr. Zambrana: Para manifestar que de cuarenta y ocho horas a esta parte han ocurrido en el Asilo de las Mercedes 17 casos de sarampión, y aunque se han tomado las medidas precisas para evitar su propagación, tales como el aislamiento absoluto y la desinfección de los dormitorios de las asiladas, yo entiendo que mientras dure este estado de cosas se euspendan los nuevos ingresos.

El Sr. López Rodríguez: La epidemia del sarampión cunde en el Asilo, hasta el punto de que, según noticias de ayer, la enfermería se encuentra llena completamente; y yo ruego a la Presidencia dé las órdenes oportunas a los Arquitectos con el fin de que manden, si es posible, las cuadrillas de albañiles de los establecimientos, a fin de terminar las reparaciones en los dormitorios que empezaron este verano. Terminadas estas obras, podrían los referidos dormitorios destinarse provisional si continuase la enfermedad por no haber medio de atajarla.

El señor Presidente: Después de oir a los Sres. Zambrana y López Rodríguez, es indudable que se debe mantener el acuerdo de que ínterin haya epidemia de sarampión se suspendan los ingresos, aun de las niñas que tuvieran volante autorizándolo, hasta que pasen estas circunstancias de momento.

También me preocuparé de decir a los Arquitectos que puesto que ahora no habrá prisas en los demás Establecimientos, vayan las cuadrillas de albañiles al Asilo, para terminar las obras empezadas.

La Diputación, de conformidad con las anteriores propuestas, acordó suspender los ingresos en el Asilo de las Mercedes, incluso de las niñas que lo hubieran sido por volante, e interin dure el sarampión.

ORDEN DEL DÍA

Continúa la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda, presentando el proyecto de presupuestos para el ejercicio de 1017.

El señor Presidente: Hay una enmienda referente al Laboratorio, que que do pendiente en el día de ayer, y de la que en primer término se dará cuenta, para terminar el artículo referente a dicha dependencia.

Se da lectura de la enmienda, que dice así:

«El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta la necesidad de que haya un mozo en el servicio del Laboratorio Histo-químico del Hospital provincial, cargo que hoy desempeña sin retribución de ninguna elase el suplente José Granado García, propone a la Diputación se aumenten en el capítulo VI, artículo 1.°, Laboratorio Histo-químico, la consignación de 456,25 pesetas para la asignación de una plaza de mozo en el expresado servicio, que será cubierta por el que hoy la desempeña sin retribución alguna.

Palacio de la Diputación, 1.º de Diciembre de 1916.—Lázaro M. Pindado.»

La Comisión no acepta esta enmienda. El Sr. Martín Pindado: Se trata de un mozo supernumerario, que no disfruta haber alguno, y que, según he podido informarme, presta servicios que son necesarios; pues aunque hay otro Ordenauza, los que éste realiza son de naturaleza distinta

El Sr. Adame: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda, por entender que los servicios de personal subalterno del Laboratorio están perfectamente dotados con los dos Ordenanzas adscritos al mismo.

El Sr. Martin Pindado: Los servicios de los Ordenanzas son completamente distintos de los del mozo supernumerio que hoy está en aquella dependencia tan sólo por la ración.

El Sr. Adame: No es posible acceder a lo que se pide, porque se trata de la creación de una nueva plaza.

El señor Presidente: ¿Es precisa esa plaza?

El Sr. Fernández y Fernández: Si la Diputación crea esta plaza, se debe acordar que quede adscrito el mozo al Laboratorio, por estar preparado para los trabajos que allí tiene que realizar.

El Sr. Martin Pindado: La plaza de que se trata la consideran precisa los Profesores encargados de aquella dependencia.

El Sr. Adame: En vista de estas manifestaciones la Comisión de Hacienda no puede continuar oponiéndose y acepta la enmienda.

Queda aprobada la enmienda del señor Martín Pindado, con la aclaración de que el mozo a que se refiere ha de estar adscrito al Laboratorio.

Seguidamente es aprobado el concepto «Laboratorio provincial» con las modificaciones introducidas por virtud de las entaiendas admitidas.

Se da cuenta del presupuesto del Hespital de San Juan de Dios y de una enmienda al mismo presentada, que dice así:

«Considerando el Diputado que suscribe que es de absoluta necesidad dotar a la Be neficencia provincial de un Guerpo de Estomatólogos que especialmente ha de tener su campo de operaciones en el Hospital de San Juan de Dios, dende se presentan des de la estomatitis mercurial hasta mortales afecciones de la boca, y el cirujano necesita muchas veces ir del brazo del estomatólogo; tiene el honor de proponer a la Comisión

de Hacienda que se sirva consignar en los presupuestos que se discute la cantidad de once mil pesetas para la creación de un Gabinete de Estomatología, al frente del que esté un Profesor de Estomatología Director y dos Profesores ayudantes, dotado el primero con 3.000 pesetas y los segundos con 1.500 pesetas cada uno, destinándose las restantes 5.000 pesetas a la completa instalación del Gabinete. Los cargos se provecrían con arreglo a lo que los Reglamentos para la provisión de cargos técnicos disponen.—Palacio de la Diputación, 5 de Diciembre de 1916.—Joaquía Pi y Arsuaga.»

El señor Presidente: Antes de entrar a discutir esta enmienda he de advertir a su autor que tal como viene no es reglamentaria, por no pertenecer el personal a este artículo, sino a otro ya discutido y aprobado anteriormente.

La propuesta me parece muy interesante y digna de estudio, y per ello yo propongo al Sr. Pi y Arsuaga acceda a retirarla para dar cuenta de ella al tratar de las bases, o biesa que se tome en consideración como una proposición y pase a la Comisión respectiva para que dictamine.

El Sr. Pi y Arsuaga: No pensaba proponer enmiendas con aumentos en los gastos; pero en vista de que han sido rechazadas otras que suscribí para disminuirles, me he decidido a presentar esta de que se trata por creer de necesidad la creación de este servicio, complemento necesario, como lo es también el de ortopedia en el Hospital de San Juan de Dios.

Pero si se considera que no es reglamentaria su presentación en este momento, accedo a la indicación del señor Presidente.

El señer Presidente: Creo que la proposición del Sr. Pi y Arsuaga podía caber muy bien dentro de la reforma del Reglamento del Hospital de San Juan de Dios, cuya ponencia fué encargada a los señores Fernández Morales y López Olías y darse cuenta conjuntamente de ambos trabajos.

El Sr. Fernández Morales: El Reglamen to del Hospital de San Juan de Dios está terminado desde hace seis meses. Está dividido en dos partes: una administrativa y otra facultativa, y han de pasar, respectivamente, a informe de la Secretaría y Contaduría la primera, y del Decanato del Cuerpo médico la segunda.

Creo que la proposición del Sr. Pi y Arsuaga es merecedora de estudio por tratarse de un servicio que también considero necesario en aquel Hospital.

El señor Presidente: Celebro le que acaba de manifestar el Sr. Fernández Morales, y se tendrá en cuenta por el señor Secretario y el señor Contador, y la enmienda del Sr. Pi y Arsuaga pasará a la Comisión de Beneficencia para que dé su dictamen, por si pudiera tener cabida esta reforma.

Quedan aprobados los siguientes conceptos:

Viveres, Utensilios y Combustibles, pesetas 163.500.

Betica, 16 000.

Camas, ropas, vestuario y átiles de cocina, 15.250.

Dióse cuenta del concepto Sirvientes y de la enmienda siguiente:

«El Diputado que suscribe solicita de la Comisión de Hacienda que el Ayudante de la máquina, que tiene 730 pesetas, se eleve su haber a 850 pesetas, como disfruta el Bañero.—T. Fernández Morales.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

(Continuara.)

### Ayuntamientos

#### CHAPINERIA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde 1.º al 15 de Junio próximo el apéndice de la riqueza urbana para el año próximo de 1918.

Chapinería, 31 de Mayo de 1917.

El Alcalde, Alejandro Panadero.

(Núm. 2.416.)

#### CABANILLAS DE LA SIERRA

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1918 quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oir reslamaciones a contr desde el día 1.º de Junio próximo al 15 del mismo inclusive.

Cabanillas de la Sierra, 28 de Maye de 1917.

El Alcalde, Vicente de Guzmán.

(Núm. 2.355.)

#### SOMOSIERRA

Se hallan censuradas por esta Junta municipal las cuentas municipales del ejercicio de 1915 y expuestas al público, por término de quince días, para los que así descen examinarlas y formular las reclamaciones que crean conveniente; después no se oirá nin-

Somosierra, 25 de Mayo de 1917.

El Alcalde, Daniel Martín.

(Núm. 2.353.)

#### PEZUELA DE LAS TORRES

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este tér mino, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución sobre dicha riqueza en el año 1918, se hallará de manificato en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del próximo mes de Janio, a los efectos de reclamaciones.

Pezuela de las Torres, 28 deMayo de 1917.

El Alcalde, Honorato Fernández...

(Núm. 2.326.)

#### VALDEMORILLO

El apéndice de la riqueza urbana de este término que ha de servir de base al amiliaramiento del próximo año de 1918 se halla terminado y expuesto al público, per el plazo de quince días, a los efectos reglamentarios.

Valdemorillo, 28 de Mayo de 1917.

El Alcalde, Victoriano Entero.

(Núm. 2.325.)

### Agencia ejecutiva municipal

#### Tercera Zona.

Don Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo municipal de la tercera Zona de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas 4, 5, 9, 23 de Mayo próximo pasado; 4, 5, 6 y 8 del corriente, se han dictado por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente providencias declarando incursos en el primer

grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo, sobre sus respectivas cuotas, a les contribuyentes que no han satisfeche sus cuotas durante el período de cobranza voluntaria, de los arbitrios sobre Postes no concertados, Anuncios en el Boletín, Casinos y Círculos, Circulación de Automóviles, Censos, Cajones y Alcantarillado, y cuyes recibos se refieren a los distritos del Centro y Chamberi.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que en el preciso término de cinco días, contando desde el de la publicación de este edicto, se presenten en esta Agencia, sita en la calle de San Cristóbal, aúm. 14, principal izquierda, y horas de tres a cinco de la tarde, a satisfacer sus descubiertos; con el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se dictará providencia declarándoles incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del diez por ciento, a más del cinco del primer grado, a los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus descubiertos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dade en Madrid, a ocho de Junio de mil novecientos diez y siete.

> El Agente ejecutivo, Francisco F. Ibáñez.

> > (A.-302.)

### Distrito forestal de Magrid

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, el deslinde del monte núm. 12 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Dehesa boyal y Arroturas, y sito en término municipal de Rascafría, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 12 de Septiembre próximo, para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el Ingeniero Don Octaviano Alonso de Celis.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesades en ella; debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia; entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser idos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacifica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Madrid, 29 de Mayo de 1917.

El Ingeniero Jefe, Vicente Lajara.

(Núm. 2.361.)

DE-LOS SEPTEMBRIOS SINGLE

### osé Molinuevo e Doc Leopoldo Go

Con arreglo al artículo 34 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria el miérco les 27 de Junio de 1917, a las tres de la tarde, 19, rue Blanche, en Paris.

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de las cuentas. Reparto de los productos líquidos. Nominación de un Administrador. Autorizaciones al Consejo de Adminis-

Para asistir a esta Junta, cada accionista deberá depositar 50 acciones a lo menos.

Los depositos se efectuarán:

Hasta el 20 de Junio, en Madrid, en el domicilio social, plaza del Progreso, número 9.

Hasta el 25 de Junio, en París, en el domicilio administrativo de la Compañía, 3, rue Saint Georges.

El Consejo de Administración.

the world lineb last at us set (A .- 301.)

### "EL DIA,,

Compañia Anónima de Seguros.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas para la junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social de la Compañía en esta Corte, Puerta del Sol, 11 y 12, el día 24 del actual, a las once de la mañana, con objeto de examinar, discutir y aprobar la Memoria, balance y cuentas de pérdidas y ganancias de las operaciones realizadas durante el ejercicio del año 1916.

El balance y cuentas estarán a la disposición de los señores accionistas en el domicilio social desde el día 10 del corriente.

Conforme al art. 16 de los Estatutos vigentes, los señores accionistas para hacer uso del derecho de asistencia a la junta deberán depositar sus acciones con un dia por lo menos de anticipación a la junta en la Caja de la Compañía en Madrid, o en las Delegaciones de la misma en Cartagena, Capitán Briones, 24, y en Bilbao, Beráste-

Madrid, ocho de Junio de mil novecien tos diez y siete.

El Secretario, A. Sánchez Meca. (A.-303.)

JUZGADOS DE 1.º INSTANGIA

BUENAVISTA

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en dos del corriente en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y Secretaria del refrendat rio por Don Francisco Ibáñez Cortés, hoy su cesionario Don Francisco Cunill Capdevila, contra Don Juan Casanova y Rigata, y actualmente el Administrador judicial de la herencia del mismo Don Luis Carbajales Gely, sobre pa-

go de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de

La participación que en la Sociedad Ricardo González y Compañía correspondía al citado señor Casanova, y hoy pertenece a su herencia, a la que le está embargada en el expresado juicio; cuya participación ha sido valorada a la fecha de treinta de Abril último en la cantidad de dos mil cuatrocientas veintidós pesetas y veintitrés céntimes.

La subasta teadrá lugar en este Juzgado el día veintiuno del corriente mes, y hera de las tres de su tarde; advirtiéndose que el tipo del remate es el de su avalúe; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que para tomar parte en la lizitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la referida tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que las consignaciones que se hicieren serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a cuatro de Junio de mil novecientos diez y siete. Félix Jarabo. El Secretario, Ledo. Felipe de Sande.

> Es copia: Ledo. Felipe de Sande.

(D.-50.)

#### PALACIO

Gil Pérez (Victorine), domiciliado últimamente en la calle del Doctor Santero, 3, bajo, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero, para ampliarle la declaración que tiene prestada como acusado en causa por estafa instruída por dicho Juzgado y Secre-

Madrid, 18 de Mayo de 1917.

El Secretario. P. D., Antonio Mota.

(Núm. 2.144.) (B.—:.604.)

#### INCLUSA

Falomir (Rafael), natural de Valencia o de algún pueblo de esa provincia, profesión comisionista, de unos treinta años de edad, domiciliado últimamente en la Glorieta de Embajadores, núm. 6, entresuelo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretar ia del senor Martos, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

Madrid, 12 de Mayo de 1917.

Juan Martos. (Núm. 2.145.)

#### ANDUJAR

Ramos Castillejo (Angel), sin apodo, hijo de Benigno y Catalina, natural de Madrid, de estado soltero, profesión panadero, de diez y ocho años, no constando sus señas particulares, personales, defectos, ni traje que use, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión, acordado por la Audiencia de Jaén; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposión de este dicho Juzgado en la Cárcel del partido, comunicándolo a este Juzgado.

Andbjar, 16 de Mayo de 1917.

El Juez de instrucción,

(Núm. 2.172.) (B.—1.610.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

#### BATRES

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Isabelo Aguado Blanco y Telesforo Fernández Serrano se ha dictado por el señor Juez de instrucción de este partido, en virtud de apelación, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: ibb notocres ao el ares

#### Sentencia.

En la Villa de Getafe, a diez de Mayo de mil novecientos diez y siete. El señor Don José Aragonés y Champin, Juez de instrucción de la misma y su partido; habiendo visto el juicio de faltas que pende en este Juzgado en apelación, seguido ante el Tribunal municipal de Batres, entre partes: de una, el Ministerio fiscal; de otra, como denunciante, el Alcalde de diche pueble, Don Evaristo Peinado Pérez, y de otra, como denuaciados, Isabelo Aguado, natural de Fuenlabrada, y Don Telesforo Fernández Serrano, vecino de Serranillos del Valle, apelante, por daño causado por ganado lanar.

#### Falle:

Que debe condenar y condene al denunciado Don Telesforo Fernández Serrano, como dacão del ganado, a la multa de una peseta cincuenta céntimos, a que abone al Ayuntamiento de Batres etra cantidad igual en concepto de indemnización del daño, al arresto subsidiario, caso de insolvencia, y al pago de las costas, y debe absolver v absuelvo al paster denunciado también Isabele Aguade Blance, confirmando la sentencia apelada en lo que esté conforme cen este fallo y revocándola en lo demás. Y para notificar la presente a las partes, librese orden al Juez municipal de Batres.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. - José Aragonés.

Y para que sirva de notificación al denunciado Isabelo Aguado Blanco, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el Bolerín Oficial de esta provincia, en Batres, a veintiocho de Mayo de mil novecientos diez y siete.

V. B. El Juez municipal, Tomás Pampas.

El Secretario. Casto Martinez.

(Num. 2.392.)

(C.-103.)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Dominga Cardiel Arévalo y Deroteo N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el 11 de Junio, a las diez y media, a celebrar juicio faltas núm. 182 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que hava

Madrid, 11 de Mayo de 1917. V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.109.)

(B.-1.567.)

a proper of Cenaded

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 2.146 de orden de 1916, por hurto, contra Ramona Martin Peinado, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 11 de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. José Molinuevo y Don Leopo do González, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individua, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid, a 11 de Mayo de 1917

V. B.

Medina. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(B.-1.6c6.) (Núm. 2.148.)

En virtud de providencia dictada en e expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 158 de or den del año 1917, por lesiones, contra Antonio López de la Fuente, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 de Junio pró ximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que formon parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don José Molinuevo y Don Lcopoldo González; el cual se halla en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no vert ficarlo le parará el perjuicio a que haya lu gar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el Bolerín Official de esta provincia, que firmo en Madrid, a 11 de Mayo de 1917.

V.ºB.º Medina.

El Secretario. Francisco Alvarez de Lara.

(B.-1.608.) (Núm. 2.150.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltes seguido en este Tribunal bajo el número 337 de orden del año 1917, por lesiones, contra Pedro Vicente Morales, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José Molinuevo y Don Leopoldo González; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el Bolatín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid, a 14 de Mayo de 1917.

V. B. Medina.

El Secretarlo, Francisco Alvarez de Lara. (B.-1.618.) (Núm. 2.185.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 350 de orden del año 1917, por le iones, contra José María Hernández, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José Molinuevo y Don Leopoldo González; el cual se halla en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hava lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid, a 14 de Mayo de 1917.

V.B.

Medina.

El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(B.-1.617.) (Núm. 2.184.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 531 de orden del año 1917, por hurto, contra Antonio Fernández García, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntes los señores Boa Leopoldo González v Don José Molinuevo; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjulcio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el Bolerín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid, a 4 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(B.-1.550.) (Núm. 2.039.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 375 de orden del año 1917, por lesiones, contra Francisco Antelo Blanco, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Junio próximo, a las once horas del

mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que torman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don José Molinuevo y Don Leopoldo González; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el Bolerín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid, a 14 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(B.-1.619.) (Núm. 2.186.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 2.412 de or den del año 1916, por lesiones, contra Severiano Relaño Sanz, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José Molinuevo y D. Leopoldo González, el cual se halla en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dich oindividuo, expido el presente para su inserción en el Bolerín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid a 11 de

Mayo de 1917. V.º B.º

Medina.

El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. (B.-1.607.)

(Núm. 2.149.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juiclo verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 275 de orden del año 1917, por lesiones, contra Narciso Colado, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Leopoldo González y Don José Molinuevo; el cual se halla en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juiclo al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el Bolerín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid, a 14 de TO BANKE Cunil Captering ...

Medina.

El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(B.-1.614.) (Núm. 2.181.)

En virtud de providencia dictada en al expediente de julcio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.196 de orden del año 1916, por lesiones, contra Teresa Prada Sánchez y Aquilino Pole Casado, se ha acordado se cite a los ma mos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradere. para que el día 11 del mes de Junio, a la once horas del mismo, comparezca ante le Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los se. nores Don José Molinuevo y Don Leopol. do González; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la cele bración del juicio, al cual deberán conce rrir acompañados de los testigos y demá medios de prueba de que intente valerse en la inteligencia que de no verificarlo parará el perjuicio a que haya lugar e derecho.

Y para que sirva de citación en forma dichos individuos, cuyo paradero se ignora expido el presente para su inserción en e BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que fr mo en Madrid, a 4 de Mayo de 1917.

> V. B. Medina.

El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. (B.-1.549 (Núm. 2.038.)

#### JUZGADOS MILITARES

#### COMANDANCIA DE MARINA DE L PROVINCIA DE BARCELONA

Relación nominal filiada de todos los in dividuos pertenecientes a la inscripción m rítima de los distritos de esta provincia que han sido alistados en sus respectivos tron para el reemplazo del próximo año de 191 por estar comprendidos en el art. 6.º de ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marinería de la Armada de 19 de Novies bre de 1915.

#### Trozo de Barcelona.

Francisco Portero Perea, hijo de Domi go y Antonia, natural de Pinto, nació d de Octobre de 1898.

Barcelona, 29 de Mayo de 1917.

V.º B.º

El Comandante,

Firmado.

El 2.º Comandante de la Brigh José de Ibarra.

(Núm. 2.387.)

#### REGIMIENTO DE INFANTERIA DE LEON, NUM. 38

López Rodríguez (Pedro), hijo de y de Felipa, natural de Madrid, avecind últimamente en la calle de Embajado número 103, solar; nació el 24 de Octo de 1894, de oficio jornalero, cuyas de señas se ignoran, encartado por habe tado a concentración, comparecerá en mino de treinta cías, centados desde la blicación de esta requisitoria, ante el mer Teniente Juez instructor del Regin to de Infanteria de León, núm. 38, Enrique Mendicuti Hidalgo, con resid oficial en el Cuartel de San Francisco esta Corte; bajo apercibimiento que, efectuarlo, será declarado rebelde. Madrid, 9 de Mayo de 1917.

El Primer Teniente Juez instru Enrique Mendicuti.

(Núm. 2.063.)

IMP. BE M. MARTINEZ MA VALASCO. PILER

## Delegación Regia de Primera enseñanza de Madrid

CHERRALIBNES

### MAESTROS

.bisheM sre ovid.

on de los aspirantes a las interinidades de las Escuelas nacionales de niños que vaquen en esta Corte, formada de conformidad con prevenido en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 18 de Abril último, y Real orden de 30 de igual mes.

	NOMBRE DEL MAESTRO	Número de orden que tiene en la lista de inte- rinos con derecho a propiedad.	del	a lista Gaceta	cación en la z.	interi	Servicio inos an s a 191 Meses.	terio-	Servicio interinos priores a 19	oste-	OBSERVACIONES	
Class	In Rafael Villa Díaz-Jara  Joaquín Hernández y del Río  Justo Berzosa y Arenas  Juan Sanz de Diego  Cándido Díez Gutiérrez  Galo Pinillos Martín Romo  Isidoro Pardo García  Miguel Melendo Cruz  Emiliano Sierra Buendía  Francisco Fernández Reyes  Leandro Ibáñez Martínez  Luis Gregorio Salinero y Pastor  Angel Peiró Ibáñez  Manuel Eduardo Gil Gamarra  Bernardo Redondo López  Julián Lorenzo Yáñez  Francisco Cosío Pérez  Bonifacio Cerezo de Grado  Constancio Martínez Page  Hilario Núñez Vicente  Lorenzo Rufino Hernández Moro  Eugenio Hurtado Sotos  Carmelo Salvádor Ruiz Taberaero  Nicolás Catarineu Agudo  Rafael Blanco López  Francisco Aguilar Vileila  Miguel Abad Rodríguez  Julián José Sánchez Gallego  Salvador Pradal Fernández  Blas Cisneros Blanco  Amadeo Corral Pérez  Jesús Santamaría Sáenz  José Ramo y Alcaide  Fernando Montero Román  Teodoro Fernández Alvarez  Casimiro Fortunato Navarro Llamas  Agustin de Torres Rubio  Pedro Pérez Hernando	974 1.035 1.171 1.181 1.289 1.298 1.303 1.351 1.359 1.376 1.423 1.503 1.566 1.747 1.814 1.849 2.225  **  **  **  **  **  **  **  **  **	24 30 30 31 1 13 3 3 7 7 8 * * * * * * * * * * * * * * * * *	12 12 12 12 12 12 12 12 12 11 11 11 11 1	1915 1915 1915 1915 1915 1915 1915 1916 1916	» »	***********	*************	>	» » » » » » » » » » » » » » » » » » »	Sirve en Madrid (Beneficencia).  Sirve en Puente de los Fierros (Oviedo).  Renuncia derecho prelación.  Sirve en Barbadillo de Herreros (Burgos).  Sirve en La Viñuela (Ciudad Real).  Sirve en Madrid (Beneficencia).	中国 1 日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日
De	n Isidro Prudencio Earrera Fernández.  Mariano Pérez Sierra.  Alfonso Yáñez Fernández.  Gervasio Sanz Ruiz.  Enrique Magaña Jiménez.  Carlos Ferro y Mesonero.	Por igual of Por no aco Idem id.	causa	r la in	anterio	ni acc	mpañ		a de servicie	os.	Aftern Lajegne Urba, Augela Sir ny Consilon Marin En ara alvon Martinez Uringen Augel botta Alvarea Olivier Selvade ab Augela Torre Adalla Lag. a Product Core Margrida Folgra Class Margrida Anada Partero Luist Long Martinez	200 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

TAS.—1.\* Los Maestros que no aspiren a desempeñar las Escuelas que vaquen as haya otros de los incluídos en esta lista con número más alto de orden, y que lo hubieran hecho constar en su instancia, po ran manticatado por medio de oba Secretaría de esta Delegación, dentro del plazo de diez días contados desde el sie al de la publicación de esta lista en el Boletín Oficial; bien entendido que, de lo rio, si llegado su turno para ocupar Escuelas como interinos no aceptan el nombrato que les corresponda, quedarán incursos en la henalidad que determina el párrafo de del artículo 100 del Estatuto de 12 de Abril último.

fost Illang Regener

2.º Los Maestros que actualmente sirvan Escuelas en concepto de interinos o de susnitutos, deberan comunicar a esta Delegación el día que cesen en ellas, a sus efectos; y

3. Asimismo quedan obligados a dar cuenta de sus domicilios, caso de que no hubieran consignado este dato en su instancia, y del cambio de los mismos.

Madrid, 25 de Mayo de 1917.

El Secretario de la Delegación, José Illana Jiménez.

(Nem 2,319.)

### MAESTRAS

Relación de las aspirantes a les interinidades de las Escuelas nacionales de niñas que vaquen en esta Certe, fermada de conform lo prevenido en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 18 de Abril último, y Real orden de 30 de ign

Número de orden.	NOMBRE DE LA MAESTRA	Número de orden que tiene en la lista de inte- rinos con derecho a propiedad	Fecha de la publicación de la lista en la	Servicios interines anterio. res a 1911.	Servicies	último, y Real orden de 30 de ig
no 3 h	D.* Adelina Bautista Velasco  Magdalena Naranjo Pita  María A. Muñoz Rapado  Manuela Perales Rodríguez  Julia Ferreres Blasco	262	19 5 1914 19 5 1914 19 5 1914 10 12 1915	* * * *	» » » » » »	Sive en Madrid.
56 78 9	Alfonsa Ortiz Corral Mercedes Matarredona Tarán Josefa Parés Santacruz Ana Valenzuela Mercedona	209 239 242 252	10 12 1915 10 12 1915 10 12 1915 10 12 1915	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Sirve en Las Casas.—Giudad Real.
10 11 12 13 14 15 16 17 18	Victorina Chacón Espinosa María Dolores Berenguer Zarrante Manuela Teresa León y García. Ezequiela Sancho López. Cristina Carvajal y Rabal. Isabel López Fernández. María de los Angeles Hernández Celma.	293 297 338 349 351 361 402	10 12 1915 10 12 1915 10 12 1915 12 12 1915	*	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Renuncia derecho de prelación.
19 20 21 22 23 24	María Pleyán Condal.  María Josefa Salguero Jiménez.  Micaela de Isla Vallecillo.  Estefanía Crespo Porto.	528 539 546 557 678	12 12 1915 12 12 1915 12 12 1915 12 12 1915 12 12 1915	*	*	Renuncia derecho de prelación. Idem id. id.
25 26 27 28 20	Isabel Pérez Resina. Avelina Dolz Marín Isabel Sauz Lépez María de la Victoria Silva del Pino.	791 805 816 821 884	14 12 1915 14 12 1915 14 12 1915 14 12 1915 14 12 1915	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	» » F	Renuncia derecho de prelación. Sirve en Bayarque. —Almería. Renuncia derecho de prelación.
31 32 33 34	Primitiva Gómez Hernández María Gómez y García Filomena Temprado Ratón	974 1.059 1.312 1.352	6 12 1915 6 12 1915 7 5 1915 7 12 1015	» » »	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Renuncia derecho de prelación.
36 37 38 39	María Manuela Muñoz Maroto Felicidad Espejo Pérez Valle Damiana López del Barrio.	1.397 II 1.429 II 1.452 II 1.471 II	7 12 1915 » 7 12 1915 » 7 12 1915 » 7 12 1915 »	» » "	» »	enuncia derecho de prelación.
40 41 142 143 144 155	María Loreto Escudero Alonso Lucrecia Gómez Ramírez. Eulalia Merino del Olmo Petra Toro y Campos. Feodora Garrido Gil. Clara Rodríguez y Lónez de Marío	1.591 19 1.701 19 1.720 19 1.743 19 1.746 19 1.813 20	12 1915 » 12 1915 » 12 1915 » 12 1915 » 12 1915 » 12 1915 » 12 1915 »		* *	rve en Alcázar de San Juan (Ciudad Rea enuncia derecho de prelación.
M. Pr	Manuela Cifuentes Beneyte María Rodríguez Ojero.  Sesfa Rebollo Sánchez.  Concepción Vázquez Nespereira  Armen López Mora.  Tinidad Balbontín Gil.  atalina Molero Segovia,  ucía Escudero y Blasco  armen Méndez López.  ercedes García Azcano  imitiva Ruiz Castellano  sa de Caso Salcedo	>	*	11 13	*	auncia derecho de prelación.
Au Au An Mai	nuela Fernández Ruiz. rora Latorre Uribe. gela Sáinz González. ría Encarnación Martínez Urizarna.	* 20		*	* 19 11 5 9 4 5 19 3 3 Sirv	e en Barajas (Madrid).
Pilar Eloís	vadora Manzano Torres.  vidad Díaz y Olea.  garita Aranda Baciero  a Flórez Gutiérrez.  a del Pilar Fonollosa Masiá  stina Muñoz Alonso.  Pros Martínez.  a Sanz Cano.	*	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	>	8 3 6 18 4 *	e en Jódar (Jaén).
D. Matile	de Esparza Muerza Per no	March 1987 of Ma	EXCLU	IDAS	2 5	

NOTAS.—1. Las Maestras que no aspiren a desempeñar las Escuelas que vaquen, mientras haya otras de las incluídas en esta lista con número más alto de orden, y que así no le hubieran hecho constar en su instancia, podrán manifestarle por medio de oficio a la Secretaria de esta Delegación, dentro del plazo de diez dies, cons dos desde el sile contrario, si llegado su turno para ocupar Escuelas como interinas no aceptan el nombramiento que les corresponda, quedarán incursas en la renalidad que cetermina el párraio segundo del art. 106 del Estatuto de 12 de Abril último.

El Secretario de la Delegación, José Illana Jiménez.

<sup>2.</sup>ª Las Maestras que actualmente sirvan Escuelas en concepto de interinas o de sustitutas deberán comunicar a esta Delegación el día que cesen en ellas a sus efectos. J. Asimismo quedan obligadas a dar cuenta de sus domicilios, caso que no huberan consignado este dato en sus instancias, y del cambio de los mismos.

Madrid, 25 de Mayo de 1917.